



Bogotá 20 de marzo del 2026

PARA: KARLA ALEXANDRA MALO
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

DE: NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

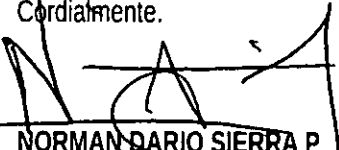
ASUNTO: Remisión Aviso No.17 del 25 de marzo del 2026 - Auto No 140 del 4 de abril del 2024
Título Minero No. JBL-08361 Proceso de cobro coactivo No 35-2024

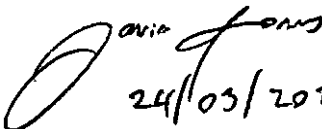
Con un atento saludo, remito el **Aviso No.17 del 25 de marzo del 2026 - Auto No 140 del 4 de abril del 2024** Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2024 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la **SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES** identificada con NIT: 900200634, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. **JBL-08361** en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto)

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No 140 del 4 de abril del 2024 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente.


NORMAN DARIO SIERRA P.
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo


24/03/2026.

Anexos: Aviso No.17 del 25 de marzo del 2026 - Auto No 140 del 4 de abril del 2024
Copia: "No aplica".
Elaboró: Carolina Cuervo -Abogada Cobro Coactivo
Fecha de elaboración: 20/03/2026
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: proceso de cobro coactivo 35-2024

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 25 DE MARZO DEL 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No VAF 1249 del 05 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	NIT	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
JBL-08361	SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES	900200634,	35-2024	OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.057.299) por concepto de canon, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación	Auto No 140 del 4 de abril del 2024 Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. JBL-08361	17

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No 140 del 4 de abril del 2024 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogada a Cargo: Lizeth Carolina Cuervo Abondano



NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 140 del 4 de abril del 2024

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo **No. 035-2024** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de la **SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES** identificada con NIT: **900200634**, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. **JBL-08361**"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 1000 de 1 de diciembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. JBL-08361”

los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20239010469663 del 27 de enero del 2023, el Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, allegó la **Resolución Número VSC No. VSC No. 001117 de 2019** “Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JBL-08361 y se toman otras determinaciones”, En dicho acto administrativo se declaró que la **SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES** identificada con NIT: 900200634, titular del contrato de concesión No. JBL-08361, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CT (\$1.206.033)** correspondiente a la primera anualidad de la etapa exploración, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CT (\$1.249.965)**, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa exploración, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CT (\$1.299.964)** correspondiente a la tercera anualidad de la etapa exploración, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$1.375.447)** correspondiente a la primera anualidad de la etapa construcción y montaje, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$1.430.786)** correspondiente a la primera anualidad de la etapa construcción y montaje, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación
- **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CT (\$1.495.104)** correspondiente a la tercera anualidad de la etapa construcción y montaje, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación

6. Que mediante Auto No 120 del 29 de marzo del 2023, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

7. Que la **SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES** identificada con NIT: 900200634 titulares del contrato de concesión No. JBL-08361 **NO** han efectuado el pago total de las obligaciones económica antes descritas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No 035-2024 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la **SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES** identificada con NIT: 900200634 por las siguientes sumas:

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. JBL-08361”

- UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CT (\$1.206.033) correspondiente a la primera anualidad de la etapa exploración, más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CT (\$1.249.965). correspondiente a la segunda anualidad de la etapa exploración. más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CT (\$1.299.964) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa exploración. más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CT (\$1.375.447) correspondiente a la primera anualidad de la etapa construcción y montaje. más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación.
- UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CT (\$1.430.786) correspondiente a la primera anualidad de la etapa construcción y montaje. más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación
- UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CT (\$1.495.104) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa construcción y montaje. más los intereses que causen hasta el pago total de la obligación

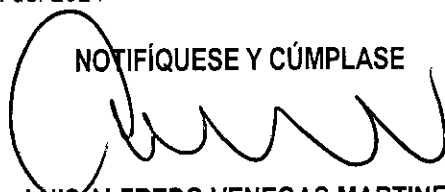
SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto a la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. – ORDENAR el pago de la deuda por valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.057.299) por concepto de canon, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C el 4 de abril del 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo A, - Abogado Grupo Cobro Coactivo

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. JBL-08361”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C. 25 DE MARZO DEL 2026

Para notificar la Auto No AUTO No. 140 del 4 de abril del 2024 Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 035-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la SOCIEDAD TPV GROUP S A S DIVISION METALES identificada con NIT: 900200634, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. JBL-08361, Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 25 de marzo del 2026 cuatro y treinta (4:30 p.m.).

NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo